

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION ACLARATORIA DE ALCALDIA Nº 0191-2023-MPAA-A.

Yurimaguas, 14 MAR, 2023

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 061-2021-MPAA-SG, de fecha 05 de mayo del 2021, que aprueba el proyecto de inmatriculación del predio de propiedad del Estado, a favor de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, dentro del procedimiento de formalización de propiedad informal, de acuerdo a la Ley N° 28687 y su reglamento, con el fin de obtener la inmatriculación del predio, que ocupa el Caserío "LUZ DEL ORIENTE", Sector Carretera Yurimaguas - Jeberillos, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al **Art. 73° Inciso A), Numeral 1.1, 1.2,** de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,** Constituye función y competencia específica de las Municipalidades, Planificar integralmente el desarrollo Local y el Ordenamiento Territorial, en el Nivel Provincial, a que se refiere en el **Art. 79** de la mencionada ley;

Así mismo, de conformidad al **Art. 60°** del Reglamento de Inscripciones **del Registro de Predios,** establece que es requisito previo a la presentación del Expediente Técnico de Sub-División de todo predio urbano ante la Oficina de Registro Públicos, la presentación de la Resolución Municipal de Aprobación, en concordancia con los planes de desarrollo y planos catastrales de su respectiva jurisdicción.

Que, de acuerdo con la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos" y su reglamento el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, que regulan los procedimientos concernientes al proceso de formalización de las propiedades informales, se ha aplicado el proceso de saneamiento de Acuerdo a las Facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades otorga a las Municipalidades Provinciales, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 20, numeral 27; El numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y lo establecido en la Ley N° 28687, por la cual las municipalidades provinciales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad.

Que, el predio está ocupado por el **Caserío "LUZ DEL ORIENTE"**, Sector Carretera Yurimaguas - Jeberillos, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, dentro de los cuales se encuentra el predio no inmatriculado en los registros públicos, **predio urbano**, expresamente identificado para desarrollo urbano.

Que, del Informe Técnico N°004-2023-MPAA-GDUyS-OSFLyF-LMBH, de fecha 06 de Marzo del 2,023, evacuado por la Oficina de Saneamiento Físico Legal y Formalización, de esta Municipalidad, en donde se ha verificado el cumplimiento de los Requisitos estipulados en el TUPA y el cumplimiento de los requisitos técnicos, de un proyecto de Inmatriculación, el predio ocupado por el Caserio "LUZ DEL ORIENTE", Sector Carretera Yurimaguas - Jeberillos, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, a favor de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, tal y como se consignan en los Planos y Memorias descriptivas, que son parte de esta Resolución.







Sigue:
RESOLUCION ACLARATORIA DE ALCALDIA Nº 0.191-2023-MPAA-A.
Yurimaguas,

14 MAR. 2023

LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRICAS DEL LOTE MATRIZ:

UBICACIÓN: el Caserío LUZ DEL ORIENTE, se encuentra ubicado en el km. 6 de la Carretera Yurimaguas – Jeberillos, dentro de la jurisdicción de la Ciudad y Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL PREDIO:

AREA = 49,445.60 m2.; Perímetro: 967.90 ml.; El predio antes mencionado tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas: POR EL FRENTE: colinda con propiedad de Cesar Augusto Pizango Ynuma, inscrito con P.E Nº 11012212, con 165.07 ml., POR EL COSTADO DERECHO ENTRANDO: con una línea quebrada de dos (02) tramos: 1er. Tramo: colinda con parte de la propiedad de Cesar Augusto Pizango Ynuma, inscrito con P.E Nº 11012212, con 71.04 ml., 2do. Tramo: colinda con el Predio Rústico Denominado "Fundo Mis Ilusiones" (U.C. N° 076558) y con Camino Vecinal, con 269.37 ml., POR EL COSTADO IZQUIERDO ENTRANDO: con una línea quebrada de tres (03) tramos: 1er. Tramo: colinda con parte del Predio Rústico Denominado "Fundo Las Dos Esquinas" (U.C. N° 076566), con 140.99 ml., 2do. Tramo: colinda con el "Fundo Los Tres Hermanos" propiedad del Gobierno Regional de Loreto, inscrito con P.E N° 11057810; con el "Fundo 29 de Abril I" propiedad de la Dirección Regional Agraria de Loreto, inscrito con P.E N° 11051012 y con una Vía de Acceso, con 116.80 ml., 3er. Tramo: colinda con el "Fundo Encanto de mi Selva" propiedad del señor Cleider Arturo Pizango Yumbato, inscrito con P.E N° 11050996, con 68.64 ml., POR EL FONDO O RESPALDO: colinda con el "Fundo Encanto de mi Selva" propiedad del señor Cleider Arturo Pizango Yumbato, inscrito con P.E N° 11050996, con 135.99 ml.; Dentro del perímetro a inscribir se inscribió con anterioridad 1 predio, identificado como Área Educativa, propiedad del Ministerio de Educación, inscrita con Partida Electrónica Nº AREA = 5,514.00 m2.; que restando las áreas inscritas, quedaría con un Área útil a inscribir = 43,931.60 m2.

Con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Saneamiento, Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, y estando a las atribuciones conferidas por la **Ley Orgánica de Municipalidades** N° **27972 y**

Ley N° 28687 y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el proceso de formalización de la propiedad informal, normado por la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos" y su reglamento el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta a las Municipalidades Provinciales, asumir de menara exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, del área urbana, que ocupa el Caserío "LUZ DEL ORIENTE";

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, LA INMATRICULACIÓN, del predio matriz, que ocupa el Caserío "LUZ DEL ORIENTE", Sector Carretera Yurimaguas - Jeberillos, dentro de la jurisdicción de la Ciudad y Distrito de Yurimaguas,

Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, que es materia

de esta resolución a favor de la Municipalidad **Provincial de Alto Amazonas**, de acuerdo a los Planos y Memoria Descriptiva que son parte de esta Resolución, que es un predio para el desarrollo urbano, del **Caserío "LUZ DEL ORIENTE"** que de acuerdo con los planos y memoria descriptiva. Así mismo dejamos constancia que el predio, **NO SE ENCUENTRA EN ZONA DE RIESGO.**

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> - APROBAR, el Plano, P.P (PLANO DE LOCALIZACION y PERIMETRICO), debidamente georreferenciado y la Memoria descriptiva







Sigue:

<u>RESOLUCION ACLARATORIA DE ALCALDIA Nº 0 19 1 -2023-MPAA-A.</u>

Yurimaguas de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya de la companya de la compan

correspondiente al Proyecto de Inmatriculación del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO. - REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Oficina de los Registros Públicos-SUNARP Yurimaguas, a fin de que por su mérito se INMATRICULE, el predio matriz, que ocupa el Caserío "LUZ DEL ORIENTE", del predio urbano a favor de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.



Registrese, Comuniquese Y Cúmplase;







